



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00398465- -NEU-DESP#SRH - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE CHORRIACA

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00398465- -NEU-DESP#SRH, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable, a favor de la Comisión de Fomento de Chorriaca, por la suma total de pesos diez millones quinientos mil con 00/100 (\$ 10.500.000,00), destinado a la contratación de cincuenta (50) horas de máquina excavadora sobre oruga, para generar una bocatoma en el arroyo Hualcupen, el armado de banquina y posterior zanjeo de canal en aproximadamente mil (1.000) metros de longitud que beneficien el riego de cuarenta (40) hectáreas en la veranada de la comunidad Kilapi, todo esto conforme solicitud obrante como Nota NO-2025-00398510-NEU-DESP#SRH;

Que mediante documento citado precedentemente la Comisión de Fomento, adjunta un presupuesto de lo solicitado y el mismo se corresponde al valor del aporte requerido;

Que consta informe técnico incorporado como documento IF-2025-00523775-NEU-ADMAGUA#SRH, emitido por la Dirección Provincial Unidad Administración del Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a través del cual se llevó a cabo la evaluación de las tareas a realizar;

Que dicho requerimiento se fundamenta en la necesidad de aumentar la oferta forrajera para cubrir algunas necesidades nutricionales de los animales mediante el riego por manto;

Que la Comisión de Fomento de Chorriaca se compromete a hacerse cargo sobre los excedentes que pudieran ocasionarse para la realización de los trabajos para la contratación de la máquina, asegurándose el cumplimiento del objetivo previsto;

Que entre los destinos específicos del Fondo Hídrico Provincial, creado por Ley 2613, prevé en su Artículo 7° ter el siguiente: “(...) *b) Reforzar las partidas de obras hidráulicas y de saneamiento (...)*”;

Que en virtud de encontrarse acreditada la necesidad real de la obra, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas y a la vez responsable de la administración del Fondo Hídrico Provincial, declara la obra sujeta a financiamiento como refuerzo de partidas ya

asignadas;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50° Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que el presente se emite en el marco de lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141y sus respectivas reglamentaciones, Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Chorriaca CUIT N° 30-67254330-0, por la suma total de pesos diez millones quinientos mil con 00/100 (\$10.500.000,00), destinado a la contratación de cincuenta (50) horas de máquina excavadora sobre oruga, para generar una bocatoma en el arroyo Hualcupen, el armado de banquina y posterior zanjeo de canal en aproximadamente mil (1.000) metros de longitud que beneficien el riego de cuarenta (40) hectáreas en la veranada de la comunidad Kilapi.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Comisión de Fomento de Chorriaca que como Anexo **IF-2025-00658541-NEU-ADM2613#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR 08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

**SA: FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**U.O. 01- FONDO HÍDRICO PROVINCIAL**

**PROG. 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FINA	FUNC	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UB	IMPORTE
08	FH	1	36	00	00	04	05	00	05	07	03	801	3613	0	\$ 10.500.000,00

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** hasta la suma indicada en el Artículo 1° del presente, en el marco de la normativa vigente.

**Artículo 5°:** ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Chorriaca de efectuar la rendición de fondos correspondientes ante el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.